



ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "SAN JOSÉ DE MARYLAND", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

PARTICIPANTES:

Por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP:

Dr. OCTAVIO FAJARDO MARTÍNEZ

Secretario (E)

Por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA:

Dr. NESTOR GARCÍA BUITRAGO

Secretario

APOYO TÉCNICO:

LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS

Subsecretaria de Planeación Territorial

DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ

Director de Planes Parciales (E) – SDP

ALBERTO ACERO AGUIRRE

Subdirector de Urbanismo y Gestión Ambiental Empresarial (E)- SDA

**BOGOTÁ
HUMANA**



ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "SAN JOSÉ DE MARYLAND", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

FECHA : 10 de octubre de 2013

HORA : 8:00 a.m

ASUNTO:

Concertación entre la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, del Proyecto del Plan Parcial de Desarrollo SAN JOSÉ DE MARYLAND, localizado al sur occidente de la Ciudad en la localidad de Bosa, UPZ No. 85 Bosa Central, en suelo urbano con tratamiento de desarrollo.

A. ANTECEDENTES:

a. La Secretaría Distrital de Planeación radicó la formulación del Plan Parcial de Desarrollo San José de Maryland ante la Secretaría Distrital de Ambiente con radicación N° 2-2013-59374 del 30 de septiembre de 2013.

El sector delimitado se ubica en la localidad de Bosa y está incluido en la UPZ No. 85, Bosa Central, ubicado en suelo urbano, con Tratamiento de Desarrollo y con un área bruta aproximada 36.68 Has.

b. El área objeto del Plan Parcial de Desarrollo San José de Maryland se encuentra delimitado por los siguientes elementos:

LÍMITE	DESARROLLO/ URBANIZACIÓN	PLANO N°	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
Norte	Río Tunjuelo	B 628/4-03	Sistema de áreas protegidas Recurso Hídrico	Decreto 190 de 2004
Sur	Urbanización "LA ESPERANZA"	CU2B299/4-07	Resolución 03-2-0123 de 04/06/2003	Construida
	Urbanización "SAN DIEGO BOSA"	CU1B298/4-09	Resolución 09-1-0202 de 03/04/2009	Construida



ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "SAN JOSÉ DE MARYLAND", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

	Desarrollo Legalizado "LOS LAURELES III SECTOR"	B304/4	Resolución 366 de 19/11/1986	Construido
	Urbanización "SAN JOSÉ DE MARYLAND"	B297/4-01, Manzana 1	Resolución 797 de 30/11/1992	Construida
	Desarrollo "SAN PEDRO"	B250/4-0	Resolución 0962 de 21/12/2005	Construido
	DOTACIONAL EDUCATIVO " Colegio Distrital Alfonso Reyes Echandía"	CU5-B 357/4-03	Resolución 06-5-1096 22/08/2006	Construido
Oriente	Urbanización "CIUDADELA ROBERTO PACHÓN" ANTIGUA CIUDADELA JUAN PABLO III	B304/4-02	Resolución 484 de 13/07/1992	Construida
	Urbanización GRAN COLOMBIANO I SECTOR	B317/4	Resolución 393 de 26/08/1987	Construida
Occidente	Río Tunjuelo	B 628/4-03	Sistema de áreas protegidas Recurso Hídrico	Decreto 190 de 2004
	Desarrollo GETSEMANI	B297/4-04	Resolución 0337 de 11/10/1999	Construido

c. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, en el parágrafo 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999 y el artículo 10 del Decreto Nacional 2181 de 2006, El Plan Parcial San José de Maryland, es objeto de concertación ambiental.

En virtud de lo anterior y a lo dispuesto por los lineamientos ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se expone a continuación:

B. CONSIDERACIONES PARA LA CONCERTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO SAN JOSÉ DE MARYLAND.

**NO OYÁ
HUMANA**

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “SAN JOSÉ DE MARYLAND”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

1. Elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.

Dentro del área delimitada del Plan Parcial San José de Maryland, se encuentran como parte de la Estructura Ecológica Principal los siguientes elementos señalados en el plano No. 25 “Usos del Suelo Urbano y de Expansión”, plano No. 12 “Estructura Ecológica Principal” y plano No. 14 “Sistema de Espacio Público” del Plan de Ordenamiento Territorial:

- Ronda y Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA- del río Tunjuelo, por el costado noroccidental del Plan Parcial.
- Controles Ambientales de las Avenidas San Bernardino y Ciudad de Cali.
- Parque Urbano de Escala Zonal – Parque del Río, al cual se adicionarán las áreas de cesión CP1ZV y CP13ZV propuestas por el Plan Parcial San José de Maryland.

Adicionalmente, un elemento fundamental de la estructura ambiental del Plan Parcial San José de Maryland lo constituye la zona de amenaza alta por inundación del río Tunjuelo definida por el Fondo de Atención De Emergencia – FOPAE-. Esta zona de acuerdo con el interés del propietario del predio será donada al Distrito. La Secretaría Distrital de Planeación mediante acto administrativo declarará esta área como un “Parque especial de protección por riesgo”. Se aclara que de esta área hace parte la ronda hídrica y la zona de manejo y preservación ambiental –ZMPA- del río Tunjuelo.

La Secretaria Distrital de Ambiente en el marco de sus competencias formulará y adoptará el Plan de Manejo Ambiental -PMA, y coordinará la implementación de las actividades de manejo y la administración de este parque, con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE de acuerdo con las competencias de cada entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 86 del Decreto Distrital 364 de 2013.

Los espacios públicos verdes propuestos en el plan parcial San José de Maryland, promueven la articulación ambiental y espacial con las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental del río Tunjuelo, las vías y los demás componentes de la estructura de espacio público generados por las urbanizaciones y/o desarrollos existentes.

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “SAN JOSÉ DE MARYLAND”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

- **Diseño de las zonas verdes y parques:**

a. La Secretaría Distrital de Ambiente, debe ser consultada y emitirá concepto favorable sobre el plan director para el parque zonal generado por el plan parcial, el cual deberá cumplir con las siguientes medidas:

- Mantener como mínimo un 80% del área de la zona de cesión en superficies blandas.
- Elaborar un diseño paisajístico con criterios de arbolado urbano para las zonas verdes y parques, acorde a lo definido en el “*Manual de Arborización para Bogotá*” acogido para la ciudad por la SDA a través de la Resolución 4090 de 2007.

b. La Formulación del Plan Parcial San José de Maryland considera los elementos ambientales existentes y los proyectados, estableciendo conectividad ecológica mediante franjas de control ambiental, alamedas, parques y otros componentes que se articulan con los elementos de la Estructura Ecológica Principal y el Sistema de Espacio Público. En la construcción y diseño de estos elementos se debe garantizar como mínimo un 70% en zonas verdes permeables, que serán arborizadas por el promotor.

Para lo anterior y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011, la propuesta paisajística con el diseño final de las zonas de cesión para parques, corredores ecológicos, franjas de control ambiental, alamedas, plazoletas y zonas verdes en general, deberá ser presentada para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente.

Lo anterior deberá ser elaborado y ejecutado por el promotor teniendo en cuenta los criterios definidos en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá acogido para la ciudad por la SDA a través de la Resolución 4090 de 2007.

c. Adicionalmente, se recomienda incorporar al proyecto el arbolado que se encuentre en buenas condiciones físicas y sanitarias y contemplar una sustitución gradual de individuos vegetales que generen amenaza o riesgo a la ciudadanía. También se deberán identificar árboles patrimoniales, de interés histórico o cultural, especies vedadas o en vías de extinción, especies raras (por su cantidad en la ciudad), individuos semilleros o con características fenotípicas que deban reproducirse en los programas de arborización, con el fin de ser protegidos e incorporados en sus diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008.

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "SAN JOSÉ DE MARYLAND", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

2. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS, GEOTÉCNICAS, TOPOGRÁFICAS Y AMBIENTALES DEL ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

En cuanto a las características geológicas, geotécnicas y topográficas del área delimitada para el plan parcial San José de Maryland, se deben acoger los requerimientos y conceptos técnicos pertinentes, así como adoptar las medidas solicitadas por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, de conformidad con el Decreto Distrital 332 del 2004, "*Por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.*"

Las demás características ambientales están descritas en otros apartes de la presente acta.

3. ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCION AMBIENTAL Y LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA SU MANEJO.

El área del Plan Parcial San José de Maryland tiene componente de la estructura ecológica principal que por sus valores naturales, ambientales y paisajísticos deben ser conservados; específicamente la Ronda Hidráulica y la Zona de Manejo y Preservación ambiental del río Tunjuelo, para el cual se deben cumplir con medidas específicas para su manejo y conservación.

La SDA y la SDP determinan que se deberá incrementar la cobertura de vegetación, al menos de la Ronda Hidráulica - RH y de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental - ZMPA en esta área del río Tunjuelo, con el fin de recuperar la estructura y función, así como los bienes y servicios ecosistémicos derivados de ésta. Tales intervenciones estarán a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9º del Decreto 531 de 2010.

El cumplimiento de la normatividad ambiental y las medidas de mitigación a los impactos propuestos en cada una de las etapas del proyecto serán objeto de control y seguimiento por parte de la autoridad ambiental y quedarán consignadas como obligaciones del futuro urbanizador. De encontrarse incumplimiento a la normatividad ambiental se impondrán las sanciones respectivas según lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

4. CONDICIONES PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES: DISPONIBILIDAD, CANTIDAD Y CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO, USO DEL SUELO, VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, CALIDAD DEL AIRE,



ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “SAN JOSÉ DE MARYLAND”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

RUIDO Y MATERIAL ARTICULADO, SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE Y MANEJO DE LOS RECURSOS FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

El manejo sostenible de los recursos naturales se realizará con base en la normatividad vigente, el control a los factores de deterioro ambiental es función de la Secretaría Distrital de Ambiente; en este sentido todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental. La descripción de los trámites y sus requisitos pueden ser consultados en la página web de la entidad en Servicios al Ciudadano. Guía de trámites o pueden consultarse En el link www.secretariadeambiente.gov.co. Servicios al ciudadano -> Guía de trámites.

4.1 Para la gestión y tratamiento de vertimientos, residuos, aguas superficiales, aguas subterráneas y control sobre los factores de deterioro ambiental del recurso suelo, la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con la Subdirección de Control del Recurso Hídrico y del Suelo, ante la cual deberán hacerse las solicitudes relacionadas con el manejo de estos

4.2 Para el manejo integral de los escombros de la ciudad, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de la evaluación, control, seguimiento en materia de control ambiental y, por lo tanto es ante esta Subdirección que se deben solicitar todos los permisos relacionados con el manejo de escombros y manejo ambiental de las obras de construcción.

4.3 La evaluación, control y seguimiento a los factores de deterioro ambiental afines con publicidad exterior visual, ruido y calidad del aire son competencia de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva, y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo tanto es ante esta dependencia que deben solicitarse los trámites relacionados con dichos impactos.

4.4. El manejo y protección de los recursos flora y fauna silvestre son competencia de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente y es ante esta dependencia que deberán ser presentados los estudios para el aprovechamiento y manejo del arbolado urbano y de ser necesario el manejo de la fauna silvestre, según la *“Guía Metodológica para el Manejo de la Avifauna Asociada a Áreas de Intervención en Proyectos de Infraestructura Urbana”* elaborado por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Asociación Bogotana de Ornitología.

4.5. En lo relacionado con la disponibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), estableció mediante concepto técnico S 2013-029334, la posibilidad de servicio para el Plan Parcial de Desarrollo,

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "SAN JOSÉ DE MARYLAND", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

además de las obligaciones del urbanizador en materia de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial.

4.6. En cuanto a la recolección y transporte hasta el sitio de tratamiento y la disposición final de los residuos ordinarios generados por usuarios residentes, pequeños y grandes productores, así como también los elementos del espacio público generados en el suelo urbano. Esta función se realiza en atención al Decreto 782 de 1994, mediante el cual se creó la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos -UESP entidad encargada de la planeación, coordinación, supervisión y control de la prestación de servicios de barrido, recolección, transferencia, disposición final de residuos sólidos, limpieza de áreas públicas, cementerios, hornos crematorios y plazas de mercado.

4.7. Uso racional y eficiente de energía eléctrica:

Se incorporarán en los diseños y en la construcción de las edificaciones, aspectos de uso eficiente y racional de energía, de conformidad con los parámetros técnicos que para tal efecto establezcan los Ministerios de Minas y Energía, y Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Vivienda, Ciudad y Territorio), de acuerdo con el artículo 3º del Decreto Nacional 2501 del 2007 y la Ley 697 de 2001.

4.8. Ahorro y uso eficiente del agua:

Se incorporarán en los diseños y en la construcción de las edificaciones, aspectos de ahorro y uso eficiente de agua de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

4.9 Ruido y material particulado

Para las edificaciones de uso residencial que se encuentren en el área de influencia de impacto por ruido de las vías de la malla vial arterial (V-0 a V-3) las técnicas constructivas cumplan con lo determinado por las Resoluciones 627 del 2006 del Ministerio de Salud (Hoy Ministerio de la Protección Social) y 6918 de 2010 de la Secretaría Distrital de Ambiente, *"Por la cual se establece la metodología de medición y se fijan los niveles de ruido al interior de las edificaciones (inmisión) generados por la incidencia de fuentes fijas de ruido"*.

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “SAN JOSÉ DE MARYLAND”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

4.10 Sistema urbano de drenaje sostenible – SUDS

Con el fin de atender los requerimientos de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA- y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB- relacionados con la mitigación de los impactos generados por el endurecimiento y los efectos adversos del cambio climático y aprovechando el urbanismo propuesto y las oportunidades que se presenten en la etapa de diseño de las edificaciones, se evaluará la implementación del sistemas proporcionales a las características de las áreas propuestas, para retener el mayor tiempo posible las aguas lluvias, contribuyendo a la mitigación de problemas de inundación en la ciudad y sobredimensionamientos o ampliaciones innecesarias del sistema de alcantarillado.

Para esto, se tendrán en cuenta las características topográficas del sitio y se utilizarán técnicas de captación, filtración, retención, transporte, almacenamiento y/o infiltración del agua lluvia al terreno. Se evaluará la posibilidad de manejar por lo menos el 50% del volumen de agua generado por un evento de lluvia con periodo de retorno de 25 años, en el área de las manzanas útiles del plan parcial. Se evaluará la posibilidad que los SUDS que se implementen se desocupen en un plazo máximo de 18 horas con el objetivo de recuperar su capacidad de amortiguación. Para su implementación se consultará la Norma Técnica 085 de la Empresa de Agua, Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, o normas complementarias, y en su caso procurar que los diámetros de las tuberías y en general las obras del alcantarillados de aguas lluvias y negras, se ajusten a los cálculos de los diseños técnicos, incluso en los casos en los que estos sean inferiores a los que exigen las normas vigentes que no contemplan separación de aguas gris y negras, re-uso de aguas lluvias e infiltración a través de los SUDS.

Adicionalmente se evaluará la posibilidad de plantear, en la etapa de diseño y la construcción de las manzanas útiles, superficies permeables en los parqueaderos localizados al aire libre y mínimo en el 50% de la superficie total de senderos y zonas verdes, con el fin de minimizar la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable. Por áreas al aire libre se entenderán las superficies duras o blandas sin cubrir o techar a nivel del terreno.

Las medidas para la implementación de Sistemas de Drenajes Urbanos Sostenibles – SUDS- en las áreas que se destinarán para el “*Parque Especial de Protección por Riesgo*”, y las vías de la malla vial arterial, serán formuladas y ejecutadas por las entidades competentes en desarrollo de los instrumentos que apliquen; en el caso del

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "SAN JOSÉ DE MARYLAND", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

Parque Zonal del Río, podrán ser implementadas por el urbanizador en coordinación con el IDRD y la SDA en la parte que será objeto de urbanismo por parte del propietario de la Unidad de Gestión 1- UG1.

4.10 De igual forma, se deberá implementar "La Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción", adoptada mediante la Resolución 1138 de 2013 con el fin de garantizar acciones que controlen y mitiguen el impacto generado con la construcción del proyecto.

Teniendo en cuenta que el desarrollo urbano que se implantará en el área del Plan Parcial San José de Maryland se reconoce como una oportunidad para generar un urbanismo sostenible se promoverá, en la medida de las condiciones económicas del proyecto, el uso de tecnologías sostenibles, la utilización racional de los recursos naturales y la pedagogía ciudadana; por lo tanto se tendrán en cuenta para el diseño urbanístico y arquitectónico las acciones desarrolladas en el anexo ambiental del documento técnico de soporte.

Todos los anteriores requerimientos quedarán consignados como obligaciones del futuro urbanizador y constructor en el Decreto de adopción del plan parcial San José de Maryland y serán presentados a la Secretaría Distrital de Ambiente para su evaluación, control y seguimiento. De encontrarse incumplimiento a la normatividad ambiental se impondrán las sanciones respectivas según lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Considerando que el producto inmobiliario propuesto en el Plan Parcial San José de Maryland corresponde a vivienda de Interés Social y Prioritario, y teniendo en cuenta las restricciones económicas y financieras propias de este tipo de producto, así como la posibilidad establecida en las determinantes ambientales de que el promotor justifique técnica, ambiental, social o económicamente cuando un elemento de valor natural, ambiental o paisajístico no pueda ser conservado o una medida específica de protección para evitar su alteración o destrucción no pueda ser implementada, el promotor presentará ante la Secretaría Distrital de Ambiente un informe sobre los resultados de las evaluaciones de los diferentes aspectos tratados en el Documento Técnico de Soporte, la presente acta de concertación y en el Decreto del Plan Parcial. Igualmente presentará informe de la conservación de los elementos de valor natural, ambiental o paisajístico y las medidas de protección implementadas luego de dichas evaluaciones. Así mismo se deberá presentar la justificación técnica, ambiental, social o económica de los elementos que no puedan ser conservados y las medidas que no puedan ser implementadas. Dicho informe será tenido en cuenta por la Secretaría Distrital de Ambiente cuando realice evaluación, control y seguimiento.



ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "SAN JOSÉ DE MARYLAND", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

Las medidas y observaciones a las que hace referencia la presente acta deben ser parte integral del articulado del Decreto que adopte el Plan Parcial de Desarrollo.

Efectuada la presentación del proyecto de plan parcial se evidencia que atiende a las observaciones y lineamientos ambientales suministrados por la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las Leyes 388 de 1997, 507 de 1999 y Decreto Nacional 2181 de 2006, en lo aplicable, se declaran concertados los aspectos ambientales de la Formulación del Plan Parcial de Desarrollo, así.


Por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA:


Dr. NESTOR GARCÍA BUITRAGO
Secretario Distrital de Ambiente

Por la Secretaría Distrital de Planeación -- SDP:


Dr. OCTAVIO FAJARDO MARTINEZ
Secretario Distrital de Planeación (E)


Por la SDP:

✓ Aprobó: Liliana María Espina Arias - Subsecretaria de Planeación Territorial 

Diego Mauricio Cala Rodríguez - Director de Planes Parciales (E) 

Por la SDA:

Aprobó: Sandra Patricia Rincón Gómez - Asesora Despacho 
Sandra Yolima Sguerra - Directora Gestión Ambiental

Alberto Acero Aguirre - Subdirector de Ecorurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial (E) 

Anexo: Copia de las Planchas 1 y 2 - propuesta urbanística Plan Parcial San José de Maryland.

BOGOTÁ
HUMANANA